

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000099

CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 FEB. 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 331-2013-DREC-OAI/E-APER-EP de fecha 27 de diciembre de 2013, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Administración Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los señores Romero Belardi Elizabeth del Socorro y Ulloa Miñano Marino; y el Informe N° 141 - 2014-GRC/GA-ORH, de fecha 18 de febrero de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

CONSIDERANDO:

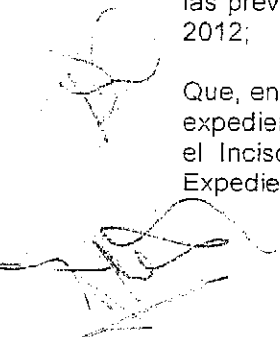
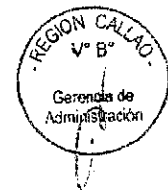
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los señores mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Inciso d) del Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 26 FEB. 2014

CRISTHIAN OMAHERNANDEZ DE LA CRUZ
 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao

Que, mediante el Oficio N° 331-2013-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 27 de diciembre 2013, mediante el cual la Oficina de Administración Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones, elaboradas por el Área de Liquidación de la Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, así mismo el formato con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de las cuentas bancarias que utilizan para el pago de las remuneraciones y pensiones, los montos adeudados al 31 de Diciembre de 2011 a favor de los señores Romero Belardi Elizabeth del Socorro y Ulloa Miñano Marino, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao y a nivel de Unidad Ejecutora, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011, a favor de los señores de la Dirección Regional de Educación del Callao, Romero Belardi Elizabeth del Socorro y Ulloa Miñano Marino, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	ROMERO BELARDI ELIZABETH DEL SOCORRO	CESANTE	S/. 28.774,15
2	ULLOA MIÑANO MARINO	CESANTE	S/. 48.743,84
TOTAL			S/. 77.517,99

ARTICULO SEGUNDO.-APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero y el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



RINO JOSUE COTERA CORDOVA
 Encargado del Despacho
 De Secretaría de Consejo
 Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE

N°	Sexo	N° de Identificación	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Barco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Cuota Laboral Actual	Grupos Cuota	Categoría	N° Expediente Judicial	N° Resolución de Deuda	Fecha de Ingreso	Cant. Meses	Monto Resarcido (a) por Pago (B)	Monto Resarcido (a) al Pago (B)	Monto Pendiente Resarcido (a) al Pago (B) (Diciembre - 2011)	Total	Monto Ingresos al 31.12.2011 (RESARCIDAS)
1	M	1211	ROMERO	BELARDI	ELIZABETH DEL SOCORRO	B.Nación	4033650436	Administrativo	DL. 276	Pensionista	Técnico	STA		4742	19/10/2013	210	28,774.15		28,774.15	1,150.97	9,485.00
2	M	1211	ULLOA	MIÑANO	IMARINO	B.Nación	4033975384	Administrativo	DL. 276	Pensionista	Funcionario	F4		1717	03/05/2013	210	48,743.84		48,743.84	1,949.75	17,094.88

NOTAS:
 1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otras Descuentos, se toma en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (sin interés). En caso que se hubiera otras Cargas (deudas) no incluir Retenciones por 5ta. Categoría - Impuesto a la Renta.
 2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campo.
 3. La Unidad Transmisora de pagos deudas al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad deudora en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Tribunal de la Entidad.
 4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pago la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 058-2008-EF.

V.B.
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[Firma]
 GREGORIO CASTILLO HUAMAN
 EQUIPO DE PLANILLAS
 Dirección Regional de Educación del Callao

[Firma]
 Dr. LUIS CARLOS LA ROSA COROSES
 Director de Asesoría y Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao

[Firma]
 Lic. Magaly de Jesús Quiroz Viquez
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 Dirección Regional de Educación del Callao



CERTIFICO QUE PRESENTE DOCUMENTO ES FIDEL AL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 19
 CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 26 FEB. 2014

Dirección Regional de Educación del Callao
 AREA DE PLANILLAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

11

11